

161946  
R. Dir. 291/3.981  
AAAn/sn

**Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 8502. SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO N° 1130. AUTORIZAR.**

---

Montevideo, 15 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El planteo formulado por las empresas Constructora Santa María S.A, Eduardo Martinez S.A. e Idamil S.A. en cuanto a la Cesión del Contrato N°. 1130 a la empresa Ingeniería Pacífico S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 468/3446 dictada el 12/12/2007, recaída en el expediente 041424, se adjudicó la Licitación Pública N° 8502 al oferente integrado por las empresas Constructora Santa María Ltda., Eduardo Martinez S.A. e Idamil S.A.
- II. Que el 23/8/2008 esta ANP y las citadas adjudicatarias, suscribieron el Contrato N° 1130.
- III. Que el referido Contrato fue ampliado de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio 65/3.578, 568/3613 y 783/3.667 dictadas respectivamente los días 16/2/2011, 26/10/2011 y 26/12/2012.
- IV. Que por Resolución de Directorio 664/3.897 dictada el 25/10/2017 se accedió a la Cesión del contrato N° 1130 a favor de Ingeniería Pacífico S.A., basado en las conclusiones del Área Jurídico Notarial, de que las obras remanentes son escasa cuantía y que dicha empresa se encuentra habilitada para llevar adelante los trabajos.
- V. Que en Informe de la Dirección de Obra de ANP de fecha 16/3/2018, se detalla el remanente de obras que falta ejecutar.
- VI. Que la Dirección de Obra informó que a precios básicos del Contrato el saldo total de las obras por ejecutar y/o certificar representa el 2,9344% del monto total del Contrato, incluidas las ampliaciones aprobadas.
- VII. Que la Unidad Tesorería informó sobre las garantías vigentes con relación a la Licitación Pública N° 8502 y sus ampliaciones, que ascienden a un total de USD 303.982.
- VIII. Que la División Notarial sugirió que la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar el Cesionario será por un monto de USD 8.920, que representa el 2,9344 % del monto de las garantías actuales, habiendo establecido ese porcentaje dado que el Cesionario será responsable únicamente por las obras que ejecute, agregando el texto del Proyecto de Cesión de Contrato que sugiere se autorice a suscribir entre las empresas peticionantes.

**CONSIDERANDO:**

Que es imperioso suscribir la Cesión de Contrato referida, lo que posibilitará concluir las obras de la Licitación Pública N° 8502 detenidas.

**ATENTO:**

A lo dispuesto por el Artículo 75° del TOCAF.

El Directorio en su Sesión 3.981, celebrada en el día de la fecha

**RESUELVE**

Autorizar - supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas - la suscripción de la Cesión del Contrato N° 1130 entre las empresas Constructora Santa María S.A., Eduardo Martinez S.A. e Idamil S.A. en calidad de Cedentes e Ingeniería Pacífico S.A. como Cesionaria, en los términos sugeridos por la División Notarial en la actuación N° 114 del presente expediente.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención

Vuelto, notificar a los interesados la presente Resolución.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.